

de homologación CBZ-0104, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 31 de mayo de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de este aparato es de 25,7 KW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Errevi», modelo Camila Atmosférica.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 23,3, 23,3.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19186 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 13 de julio de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, clase 2, subclase 1, categoría II_{2H3}, marca «Siul», modelo base FG 950, fabricadas por «Sociedad Industrial de Utilizades Ltda. (Siul), Sociedad Anónima», en Río Tinto, Oporto (Portugal). CBP-0121.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Suministros y Manufacturas de Alija, Sociedad Anónima» (SUMASA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 13 de julio de 1992, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, clase 2, subclase 1, categoría II_{2H3}, marca «Siul», modelo base FG 950.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incorporar como componente alternativo nuevas cabezas en los quemadores de encimera e incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la incorporación, como componente alternativo, de nuevas cabezas en los quemadores de encimera y modificar la Resolución de 13 de julio de 1992 por la que se homologan cocinas para usos domésticos, clase 2, subclase 1, categoría II_{2H3}, marca «Siul», modelo base FG 950, con la contraseña de homologación CBP-0121, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

Información complementaria: El aparato marca «Siul», modelo FG 630, puede llevar incorporado un grill eléctrico de 1,4 kW de potencia nominal.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Siul», modelo FG 630.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 8,15, 8,15.

Marca «First Line», modelo CG 493GP.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 9,75, 9,75.

Marca «First Line», modelo CG 393G.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 8,15, 8,15.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19187 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa secadora rotativa de ropa para uso doméstico, categoría I_{2H}, marca «Crosslee White Knight», modelo base BG 441, fabricada por «Crosslee p.l.c.», en Halifax (Reino Unido), CBZ-0174.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Portal de l'Angel, 22, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de secadora rotativa de ropa para uso doméstico, categoría I_{2H}, fabricada por «Crosslee p.l.c.», en Halifax (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 114.247/605 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC/1/990/B029/90/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0174, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 31 de mayo de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.